

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación de padrones de liquidaciones del mes de enero de tasas por asistencia y estancia en las Residencias Santa Teresa y López Barneo de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2024-691

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación de las Listas Cobratorias de recogida de basura, abastecimiento de agua, depuración y canon de la Junta de Andalucía, correspondiente al cuarto trimestre de 2023. BOP-2024-425

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Exposición pública del padrón de aguas 2023. BOP-2024-408

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación del Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes correspondientes al suministro de Agua Potable y recogida de Basura del sexto bimestre de 2023. BOP-2024-421

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza general reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. BOP-2024-434

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso, conservación y protección de los caminos rurales, fuentes, abrevaderos, pilares y pozos del término municipal de Iznatoraf. BOP-2024-648

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Rectificación de error en retribuciones de personal eventual. BOP-2024-423

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2024-409

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación de las listas definitivas en diversos procedimientos de selección de personal funcionario, mediante los sistemas de concurso-oposición y concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021/2022 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal. BOP-2024-644

Aprobación de listas definitivas en diversos procedimientos de selección de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021/2022, correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Villares. BOP-2024-652

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Información pública de la relación provisional de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas de Operario de Servicios Múltiples Oficial 3ª Electricista. BOP-2024-632

Corrección de error en las Bases que regirán la selección de un Auxiliar de Biblioteca, personal laboral fijo. BOP-2024-633

Bases de la convocatoria que regirán la selección de 5 plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario vacantes. BOP-2024-634

Bases de la convocatoria que regirán la selección de 3 plazas de Policía Local vacantes en este Ayuntamiento. BOP-2024-635

Información pública de la relación provisional de aspirantes excluidos y admitidos del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar de Biblioteca. BOP-2024-636

Información pública de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para una plaza de Operario Oficial 2ª de construcción. BOP-2024-637

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y motivos de exclusión en proceso consolidación/estabilización de 13 plazas de Monitores Deportivos como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, de plantilla, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022. BOP-2024-435

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Renuncia de Secretaria Particular de Alcaldía. BOP-2024-424

Nombramiento de personal eventual para el puesto de Secretaria Particular de Alcaldía. BOP-2024-426

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2024-429

Aprobación inicial del expediente de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de abastecimiento de agua potable. BOP-2024-674

Aprobación inicial del expediente de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de alcantarillado. BOP-2024-675

Aprobación inicial del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua. BOP-2024-676

Aprobación inicial del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado. BOP-2024-677

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Composición de la Mesa de Contratación Permanente. BOP-2024-402

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Licencia de apertura para establecer la actividad de tienda de artículos de Bazar. BOP-2024-403

Licencia de apertura para establecer la actividad de comercio al por menor de frutas y verduras. BOP-2024-404

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal de Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2024-640

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos, así como los de desratización, punto limpio, recogida pilas y control animal. BOP-2024-643

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Inicio de expediente de calificación ambiental para el Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y EDAR. BOP-2024-433

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Rectificación del anuncio de convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar de Atención a la Ciudadanía, como personal laboral fijo, por promoción interna. BOP-2024-420

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico de Agricultura y designación de la composición del Tribunal de Selección. BOP-2024-406

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del Ciclo Integral del Agua, en sus artículos 4, 5, 6 y 9. BOP-2024-411

Convocatoria para cubrir con carácter interino (funcionario) una plaza de Jefe de Sección de Catastro encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2 de titulación. BOP-2024-430

Convocatoria para cubrir con carácter interino (funcionario) una plaza de Técnico de Administración General, para la Oficina de Planificación y Coordinación de Inversiones Estratégicas. BOP-2024-431

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida de basura. BOP-2024-427

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por los Servicios de residuos sólidos urbanos. BOP-2024-428

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2024-432

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, ejercicio 2023. BOP-2024-650

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Delegación Territorial en Jaén. Servicio de Administración Laboral

Convenio colectivo para la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Jaén. Aportaciones al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción para los años 2022, 2023 y 2024. BOP-2024-405

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Arjona. BOP-2024-410

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Arjonilla. BOP-2024-413

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Carboneros. BOP-2024-414

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Villanueva del Arzobispo. BOP-2024-415

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Villanueva del Arzobispo. BOP-2024-416

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Arjona. BOP-2024-417

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Arjonilla. BOP-2024-418

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Los Villares. BOP-2024-422

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2024/691 *Aprobación de padrones de liquidaciones del mes de enero de tasas por asistencia y estancia en las Residencias Santa Teresa y López Barneo de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 1840 y 1861 de fecha 07/02/2024 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de enero de 2024, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación, Plaza de San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de los contribuyentes u obligados al pago.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al

de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO nº ES3221031210571101000012.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de febrero de 2024.- La Diputada de Economía y Hacienda, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2024/425 *Aprobación de las Listas Cobratorias de recogida de basura, abastecimiento de agua, depuración y canon de la Junta de Andalucía, correspondiente al cuarto trimestre de 2023.*

Edicto

Que por Resolución de la Alcaldía nº RES301224016 de fecha 30 de enero de 2024, se aprueban las listas cobratorias en concepto de recogida de basura, abastecimiento de agua, depuración y canon de la Junta de Andalucía correspondiente al cuarto trimestre 2023.

En consecuencia, dichos padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra la citada Resolución se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del padrón.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en período voluntario del 30 de enero de 2024 al 1 de abril de 2024 de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas en la oficina de este Ayuntamiento.

La finalización del plazo de período voluntario de pago dará lugar al inicio del período ejecutivo, lo cual determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Bedmar y Garcíez, 30 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE CARRERAS FRESNO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2024/408 *Exposición pública del padrón de aguas 2023.*

Edicto

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 16/2024, de fecha 23/01/2024, se ha procedido a la aprobación de los padrones de la tasa por suministro domiciliario de agua correspondientes al primer y segundo semestre de 2023, quedando expuestos al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Una vez finalizado el plazo de exposición pública, el ingreso en periodo voluntario de pago será de dos meses naturales.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el citado Decreto se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluevar, 30 de enero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2024/421 *Aprobación del Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes correspondientes al suministro de Agua Potable y recogida de Basura del sexto bimestre de 2023.*

Anuncio

Habiéndose aprobado el mencionado Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho Padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <http://fuensantademartos.sedelectronica.es>.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Fuensanta de Martos, 30 de enero de 2024.- El Alcalde, ANTONIO NAVAS ESPINOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2024/434 *Aprobación definitiva de la Ordenanza general reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.*

Anuncio

Don Santiago Jesús Iruela Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojares (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza general reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 248 de fecha 27 de diciembre de 2023, se acuerda su aprobación definitiva y se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70. 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local siendo el detalle el siguiente:

Se da lectura a la Ordenanza señalada:

Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que: «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 79, de 16 de julio), por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009), en la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008), así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de

Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Hinojares consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan con- tener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Hinojares el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1. Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Hinojares y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los Demandantes de Viviendas Protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y

adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Hinojares.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de Protección de Datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, en el marco de la gestión del servicio público a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda/Gerencia de Urbanismo/Instituto Municipal de Vivienda/Patronato Municipal de la Vivienda. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

3. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

5. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

6. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

8. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Hinojares. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

10. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31. 2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Hinojares.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de Documento Nacional de Identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 1 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará

por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de

septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 1 años desde la última oferta que le fue presentada.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones ⁽¹⁾:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante tiene que estar empadronado para poder inscribirse como demandante.

c) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

d) Cualquier otro requisito que estime conveniente el Registro

(1) La Orden del Registro Público de Demandantes, en su artículo 7. 3 parece permitir la utilización del empadronamiento o la vinculación con el municipio como requisito necesario para ser seleccionado como demandante. Es decir, habilita su uso no como un simple criterio de baremación, sino como una condición sin la cual el demandante no será seleccionado. Es importante subrayar en todo caso que la estipulación del empadronamiento o la vinculación con el municipio como requisito para la selección es una condición potestativa del Ayuntamiento a través de la Ordenanza. Si se estimase conveniente su inclusión como condición para ser seleccionado habría de incluirse igualmente como requisito para admitir la solicitud de inscripción.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en la relación ordenada de demandantes.

Por baremación:

6. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento. A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Años	Puntos	
	Empadronamiento	Antigüedad Registro
Hasta 1 año	1	3
De 1 a 2 años	2	4
De 3 a 4 años	3	5
Más de 4 años	10	6

2. Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada

Núm. Personas	Núm. Dormitorios	Puntos
1	1D	5
2	1D	5
	2D	6
3	1D	5
	2D	6
	3D	7
4	1D	6
	2D	7
	3D	8
	4D	9
5 o más	1D	7
	2D	8
	3D	9
	4D	10

3. Necesidad de Vivienda Protegida.

Necesidad de Vivienda Protegida	Puntos
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	3
Vivienda inadecuada por superficie	3
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos	3
Necesidad de vivienda adaptada	5
Precariedad	3
Formación de una nueva unidad familiar	3

4. Grupos de Especial Protección.

Grupos de Especial Protección	Puntos
Jóvenes, menores de 35 años	7
Personas mayores de 65 años	2
Familias numerosas	8
Familias monoparentales	6
Personas mayores de 35 años hasta 65 años	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Familias en situación de riesgo exclusión social	3
Primer acceso a la vivienda	8
Personas con discapacidad	2

5. Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en núm. veces IPREM).

Núm. de puntos = $10 - N = \text{IPREM}$ (Dichos ingresos habrán de estar siempre dentro de los márgenes de vivienda establecidos en el Plan de Vivienda).

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público

de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado

el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009, que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición adicional primera:

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda:

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera:

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

Disposición transitoria primera:

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición transitoria segunda:

En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 3 meses.

Disposición final primera:

Los criterios de selección del Demandante de Vivienda Protegida que se han establecido en la presente Ordenanza, se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda:

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Hinojares de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera:

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta:

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70. 2 y 65. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE HINOJARES

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTES

TITULAR 1

Nombre*:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2* :					
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:	
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:	
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:	

Datos de empadronamiento:
A rellenar por la Administración

TITULAR 2

Nombre*:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2* :					
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:	
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:	
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:	

Datos de empadronamiento:
A rellenar por la Administración

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA					
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	F. Nacmt.	DNI/NIE	Nacionalidad.....Sexo
1º					
2º					
3º					
4º					
5º					
6º					
7º					
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)					

3. DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos ingresosEconómicos (1) (2)	Tipo de Declaración	Año de IRPF
Titulares			
1º			
2º			
Otros			
1º			
Miembros:			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año es de Euros.			
(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)			

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.
- (2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4.	GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN											
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):												
Grupo de especial protección:												
	JOV	MAY	FNM	FMP	P35≥6 5	RUP	DEP	DIS	RIE	PAV		
Titulares 1º												
2º												
Otros 1º												
Mbros 2º												
3º												
4º												
5º												
6º												
7º												

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años

MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo

P35≥65 Personas mayores de 35 años hasta 65 años

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre

RIE Situación o riesgo de exclusión social

PAV Primer acceso a la vivienda

5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA
Régimen de acceso* : ☐ de Propiedad☐ Alquiler☐ Alquiler con opción a compra	
Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: _____ Necesidad de vivienda adaptada por: ☐ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida ☐ Ser miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida: ☐ Vivienda en situación de ruina ☐ Pendiente de desahucio ☐ Alojamiento con otros familiares ☐ Vivienda inadecuada por superficie ☐ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos ☐ Necesidad de vivienda adaptada ☐ Precariedad ☐ Formación de una unidad familiar ☐ Otros ☐ (indicar)	
8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE*
Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda..... Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros dela unidad familiar. Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos. He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles)..... , teniendo carácter de preferencia:	

9. AUTORIZO
A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.
A recibir comunicaciones mediante: ☐ Correo electrónico ☐ SMS al Teléfono móvil

10 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____ Firmado _____ (* Campos obligatorios)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojares, 30 de enero de 2024.- El Alcalde, SANTIAGO JESÚS IRUELA RODRÍGUEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2024/648 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso, conservación y protección de los caminos rurales, fuentes, abrevaderos, pilares y pozos del término municipal de Iznatoraf.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso, conservación y protección de los caminos rurales, fuentes, abrevaderos, pilares y pozos del término municipal de Iznatoraf, por Acuerdo del Pleno de fecha 25-1-2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pst.iznatoraf.es>

Igualmente, en el período indicado, podrán manifestar su opinión las organizaciones y asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por la iniciativa reglamentaria y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Iznatoraf, 12 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/423 *Rectificación de error en retribuciones de personal eventual.*

Anuncio

Visto el Edicto numero 2023/4655: Nombramiento, retribuciones y dedicación de personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial del Ayuntamiento de Jaén, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 188 de de 26 de septiembre de 2023 en su página 15472, se advierte error material por lo que procede su rectificación:

Donde dice:

Denominacion Puestos	Retribuciones Brutas Anuales	Nombre y Apellido
Administrativo C1	25.586,36	Francisco Javier López López

Debe decir:

Denominacion Puestos	Retribuciones Brutas Anuales	Nombre y Apellido
Administrativo C1	28.586,36	Francisco Javier López López

Jaén, 30 de enero de 2024.- El Segundo Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GALVÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2024/409 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

Don Manuel Bautista Sánchez, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Iruela, adoptado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, se ha aprobado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de La Iruela, ejercicio 2023.

Por lo que, de conformidad con el artículo 127 del TRRL, se procede a la publicación de dicho acuerdo aprobatorio:

Pleno Ordinario de 19 de enero de 2024.

Punto 6º: Urgencias.

Se pregunta a los portavoces de los grupos políticos, si desean someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 91. 4 del ROF.

Por parte del portavoz del PSOE, don Manuel Bautista, se indica que hay un asunto consistente en la modificación, si procede, RPT del Ayuntamiento del ejercicio 2023.

Sometida a votación la urgencia del punto, se aprueba por la unanimidad de los miembros presentes (9), de los 9 que legalmente lo componen, obteniéndose la mayoría absoluta legal necesaria para ello y pasándose a tratar el asunto.

1.- Modificación, si procede, RPT del Ayuntamiento del ejercicio 2023.

Se da cuenta del escrito de las representantes de los trabajadores/as del Ayuntamiento, funcionario/a y laboral, solicitando modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento para 2323, debido a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, de función pública, régimen local y mecenazgo. Dicho escrito tiene el siguiente tenor literal:

“- Que la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, publicado en el BOE nº de fecha 20 de diciembre de 2023, señala:

“ Hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes:

Grupo o Subgrupo	Nivel Mínimo	Nivel Máximo
A1	24	30
A2	20	26
B	18	24
C1	16	22
C2	14	18

- Que dicha DT6ª, de conformidad con la Disposición Final Novena del citado Real Decreto Ley, entro en vigor el 21 de diciembre de 2023, es decir, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que fue el día 20/12/2023.

- Que actualmente, los siguientes puestos de trabajo tienen asignado un complemento de destino inferior al legalmente establecido según RPT del Ayuntamiento de La Iruela para 2023, publicada en el BOP de Jaén N°128 de fecha 03 de julio de 2023:

Funcionarios/as.

- Secretario/a-Intervencion A1
- Asesor/a Jurídica A1
- Técnico de Gestión A2

Laborales

- Arquitecto/a A1
- Arquitecto Técnico. A2
- Educador/a-Director/a A2

- Que dichos puestos tienen asignado como complemento de destino el nivel 22 para el grupo de clasificación A1 o asimilado a dicho grupo y el nivel 18 para el grupo de clasificación A2 o asimilado a dicho grupo,

- Que, actualmente, dichos puestos tienen asignado un Complemento de destino inferior al mínimo establecido por Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, Solicitamos, se realicen los trámites administrativos necesarios (modificación de la RPT) para asignar el nuevo complemento de destino mínimo establecido en dicha DT6ª, a los grupos de clasificación afectados, y con efectos retroactivos desde la entrada en vigor de la citada DT6ª del RD Ley 6-2023 de 19 de diciembre.”

Asimismo, se indica que dicha modificación ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de fecha 18 de enero de 2024.

Tras el debate, se pasa a la votación del asunto, que arroja como resultado, que el Pleno de la Corporación, de conformidad con la DT6ª del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, Visto que existe consignación presupuestaria, Visto el art 127 TRRL y Visto el art. 22.2letra i) de la LRRL con la unanimidad de sus miembros presentes (9), adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la RPT del Ayuntamiento de la Iruela en el siguiente sentido:

- Asignar, a los puestos de trabajo clasificados en el grupo A1 o asimilados a dicho grupo, el nivel de complemento de destino 24.
- Asignar, a los puestos de trabajo clasificados en el grupo A2 o asimilados a dicho grupo, el nivel de complemento de destino 20.

Segundo.- Aplicar dicha modificación con efectos retroactivos desde la entrada en vigor de la citada DT6ª, el 20 de diciembre de 2023.

Tercero.- Publicar este acuerdo íntegramente en el BOP de Jaén y dar traslado a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, así como al negociado de nóminas para conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso Contencioso–Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, ante el juzgado Contencioso–Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.
- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 29 de enero de 2024.- El Alcalde en funciones, MANUEL BAUTISTA SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2024/644 *Aprobación de las listas definitivas en diversos procedimientos de selección de personal funcionario, mediante los sistemas de concurso-oposición y concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021/2022 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Doña Maria Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que se han aprobado:

1.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 08/02/2024, con número 110, rectificada por error material mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11/02/2024, con número 114, la lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento para la selección de una plaza de Auxiliar-Administrativo/a, mediante el sistema de concurso-oposición, como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021/2022, correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Villares, así como realizado nombramiento de Tribunal con determinación de fecha, lugar y hora de la prueba correspondiente de la fase oposición.

2.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 08/02/2024, con número 108, la lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento para la selección de tres plazas de Administrativos/as, mediante el sistema de concurso, como personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021/2022, correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Villares, así como realizado nombramiento de Tribunal con determinación de fecha, lugar y hora de la sesión de baremación de la fase concurso.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.3 y 9.4 de las Bases que rigen la convocatoria.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el tablón de anuncios físico y en la página web: www.losvillares.com

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 12 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2024/652 *Aprobación de listas definitivas en diversos procedimientos de selección de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021/2022, correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Villares.*

Anuncio

Doña Maria Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que se han aprobado:

1. Por Resolución de Alcaldía de fecha 12/02/2024, con número 119, la lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento para la selección de una plaza de Operario/a de servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021/2022, correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Villares, así como realizado nombramiento de Tribunal con determinación de fecha, lugar y hora de la prueba correspondiente de la fase oposición.
2. Por Resolución de Alcaldía de fecha 12/02/2024, con número 120, la lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento para la selección de una plaza de Dinamizador/a, mediante el sistema de concurso-oposición, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021/2022, correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Villares, así como realizado nombramiento de Tribunal con determinación de fecha, lugar y hora de la sesión de baremación de la fase concurso.
3. Por Resolución de Alcaldía de fecha 12/02/2024, con número 121, la lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento para la selección de una plaza de Peón de fontanería, mediante el sistema de concurso-oposición, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021/2022, correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Villares, así como realizado nombramiento de Tribunal con determinación de fecha, lugar y hora de la sesión de baremación de la fase concurso.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.3 y 9.4 de las Bases que rigen la convocatoria.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el tablón de anuncios físico y en la página web:
www.losvillares.com

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 12 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/632 *Información pública de la relación provisional de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas de Operario de Servicios Múltiples Oficial 3ª Electricista.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

En relación con el proceso selectivo de una plaza de Operario de Servicios Múltiples Oficial 3ª Electricista, por el sistema de concurso en turno libre, y terminado el periodo de presentación de instancias, se expone al público la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos.

Francisco Manuel Consuegra Sánchez	DNI. -77....52-K
Jaime de los Santos López	DNI. -77....31-A
Antonio Javier Ramírez Valero	DNI.-75.....66-A
Alejandro García Castillo	DNI. -77....13-P
José Luis Rodríguez Ozáez	DNI. -77.....83-H
Vicente Tapia Expósito	DNI. 30.....97-Z

Excluido:

Víctor Manuel Duarte Fernández, DNI. -30.....97-Z.
Motivo: DNI y cursos están sin compulsar.

Por lo que se resuelve conforme a la Base 5.3 de las Bases de selección de Operario de Servicios Múltiples Oficial Tercero Electricista, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 15 de septiembre de 2023, se acuerda publicar la presente en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de la Transparencia, otorgando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Mancha Real, 8 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/633 *Corrección de error en las Bases que regirán la selección de un Auxiliar de Biblioteca, personal laboral fijo.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que advertido error en las Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, correspondiente a la Ofertas de Empleo Público de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 15 de septiembre de 2023 número 181 y conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, se corrige lo siguiente:

En el Anexo I del Temario

Donde dice:

“Tema 4. Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.”

Debe decir:

“Tema 4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.”

Mancha Real, 8 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/634 *Bases de la convocatoria que regirán la selección de 5 plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario vacantes.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 se aprobaron las Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de funcionario de Auxiliar Administrativo, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023, vacantes en el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), quedando derogadas las Bases aprobadas el 29 de junio de 2023, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, al haberse ampliado la oferta de empleo público con 4 plazas más de la Oferta de Empleo público aprobada de 2023 y unificar el proceso de selección de todas.

Se da publicidad a las aprobadas Bases

“Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de funcionario de Auxiliar Administrativo, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023, vacantes en el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Base Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de 5 plazas de Auxiliar Administrativo pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C Subgrupo C2 vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento. Dichas plazas corresponden, una a la Oferta de Empleo Público para 2022 aprobada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2022, expte.1588/2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 22 de junio de 2022 y cuatro a la Oferta de Empleo Público de 2023 aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2023 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 27 de diciembre de 2023.

Denominación de las plazas: Auxiliar Administrativo. Grupo C Subgrupo C2.

Complemento de destino: nivel 16.

Titulación: Título de Graduado Escolar, ESO, FP I o equivalente

Naturaleza: Funcionario.

Sistema selectivo: Concurso-oposición

Número de plazas: 5

Turno libre: 5

Base Segunda.- Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Base Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a las plazas convocadas que se ha detallado en la base primera.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Base Cuarta.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Base Quinta.- Instancias y admisión de aspirantes.

5.1.- Las instancias irán dirigidas al/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo contenido en el Anexo II de las presentes bases, que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web del Ayuntamiento <https://www.manchareal.es>, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de no utilizar el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo II a las presentes bases, en cualquier caso, la solicitud presentada deberá contener los datos que figuran en el Anexo II.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

5.2.- Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros (30 €). Dicha cantidad se abonará en la cuenta ES59 2103 1211 1111 0000 0011 a nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta indicando el nombre del aspirante.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes determinado en la correspondiente convocatoria, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del citado plazo. La falta de pago o el pago en cuantía inferior, de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas. No se concederá ninguna exención o bonificación respecto de los

derechos de examen establecidos en 30 €.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen. En dicho resguardo, deberá constar el nombre y apellidos del solicitante así como identificar el proceso selectivo al que se solicita participar.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento <https://www.manchareal.es>, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
3. La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, el órgano competente elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios en la página web del Ayuntamiento <https://www.manchareal.es>. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la exigida y perteneciente al mismo grupo o superior, designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario/a: El/La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará además como vocal, con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera con titulación igual o superior a la exigida y perteneciente al mismo grupo o superior designados/as por el/la Presidente/a de la Corporación.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para las plazas a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios en la página web del Ayuntamiento <https://www.manchareal.es>

6.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

6.7.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta

en un/a miembro del Tribunal.

6.8.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9.- A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría 3ª de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores

Base Séptima.- Comienzo del proceso selectivo.

7.1.- Los ejercicios de Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios en la página web del Ayuntamiento <https://www.manchareal.es> bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. La convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Base Octava.- Procedimiento de selección. Concurso-oposición.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases, sobre un total de 50 puntos.

Las pruebas del procedimiento selectivo serán las siguientes:

8.1.-Fase de oposición:

Puntuará un máximo de 30 puntos.

Primer ejercicio:

1º) Consistente en la contestación a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas

alternativas de las cuales solo una es correcta. Las preguntas versarán sobre las materias comunes del temario que figura como Anexo I de estas Bases. (Temas del 1 al 10).

I. El tiempo máximo para realizar la prueba será de 30 minutos. Se puntuará con 0,50 la pregunta acertada.

Se descontará 0,15 por pregunta errónea. La pregunta en blanco ni suma ni resta. No podrá obtenerse una puntuación inferior a 0.

Puntuación máxima total: 15 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Se publicará en el Tablón de Anuncios en la página web del Ayuntamiento <https://www.manchareal.es> la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el mismo sitio antedicho, las calificaciones de los aspirantes así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio que no podrá celebrarse antes de cinco días hábiles respecto del primero.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias específicas (Tema 11 al 20 Anexo I) del temario y las funciones encomendadas a las plazas a la que se opta, valorándose los conocimientos, la claridad expositiva y el razonamiento técnico.

Puntuará un máximo de 15 puntos.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 60 minutos, determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal que otorgarán individualmente una puntuación comprendida entre 0 y 15 puntos.

Calificación de las pruebas.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes con un máximo de 30 puntos. A continuación, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Para ser declarado apto en la fase de oposición, el opositor deberá obtener una puntuación mínima de 15 puntos que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los opositores para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

Si el número de aspirantes relacionados fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de esta.

Las puntuaciones otorgadas en cada ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios en la página web del Ayuntamiento <https://www.manchareal.es> . Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones. Una vez pasado el plazo de alegaciones y resueltas estas, en su caso, el Tribunal expondrá al público en la misma página web el resultado definitivo de cada uno de los ejercicios.

8.2.- Fase de concurso.

Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan sido declarados aptos superado los ejercicios de la fase de oposición.

Concluidas y publicadas las puntuaciones definitivas de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en la página web del Ayuntamiento <https://www.manchareal.es> la relación de aspirantes que hayan sido declarados aptos en la fase de oposición junto con la puntuación total obtenida, que deberán pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que, en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos, titulación y experiencia previstos en estas bases.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 20 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo siguiente:

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 4 puntos.

Por la participación en cursos, jornadas, o acciones similares, que se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de estas bases, o con la naturaleza de las plazas convocadas, o con la Administración Local, y hayan sido organizados y/o impartidos por una Administración Pública o por asociaciones o federaciones conformadas

por éstas o por una Universidad o por una Institución o Entidad privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública o por alguna Organización Sindical, con arreglo a la siguiente escala:

De 300 horas en adelante: 1 puntos

De 100 a 299 horas: 0,75 puntos

De 30 a 99 horas: 0,25 puntos

De 15 a 29 horas: 0,10 puntos

Se justificará la realización del hecho puntuable mediante la aportación del título o certificado compulsado, que contenga la información mínima del contenido del curso y del número de horas. En caso de no contener estos datos no será valorado.

2.-Titulación académica: máximo 6 puntos:

Por estar en posesión de titulación de Bachillerato o equivalente: 2

Por estar en posesión de una titulación de Diplomatura o equivalente: 4

Por estar en posesión de Licenciatura, Grado o equivalente: 6

Solo se puntuará una titulación de las debidamente acreditadas, y en el caso de acreditar más de una, se puntuará sólo aquella de más valor. Las titulaciones puntuán tengan o no relación con las funciones del puesto.

Para acreditar la posesión del título debe presentarse copia compulsada del mismo.

3- Experiencia profesional: máximo 10 puntos

Se valorará la experiencia profesional de los participantes relacionada con funciones análogas del puesto, con un máximo de 10 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- 3.1. Por los servicios prestados en la Administración Local, como personal funcionario o laboral, en puesto de similares funciones y categoría 0,35 puntos por mes completo trabajado.
- 3.2. Por los servicios prestados como personal funcionario o laboral, en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo de similares funciones y categoría: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros del Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

La experiencia profesional se acreditará exclusivamente mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración competente.

8.3.-Puntuación final del concurso-oposición.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases, sobre un total de 50 puntos.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios en la página web del Ayuntamiento <https://www.manchareal.es> la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes y la propuesta provisional de nombramiento a favor de los/as cinco aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total en el proceso selectivo (suma de las puntuación total de la fase de oposición más la fase de concurso).

Base novena.-Presentación de documentos.

La documentación que los aspirantes propuestos provisionalmente por el Tribunal deberán aportar en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de dicha propuesta provisional de nombramiento, a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera de las bases o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

La mencionada documentación se podrá presentar por los mismos medios y condiciones establecidas en la Base Quinta.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos definitivamente para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto provisionalmente el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Tribunal Calificador elevará propuesta definitiva de nombramiento como funcionarios/as a la Alcaldía, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios en la página web del Ayuntamiento <https://www.manchareal.es>

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Base Décima.- Relación de aprobados/as.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al aspirante que siga a los propuestos, por orden de puntuación y que haya superado el proceso selectivo para la presentación de los documentos citados en la base Novena y continuar la tramitación descrita para en su caso, proceder a su nombramiento como funcionario/a.

Base Decimoprimera.- Adquisición de la condición de funcionario público.

La Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario del aspirante propuesto por el Tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante Resolución, procederá a la toma de posesión del cargo firmando el acta correspondiente. El nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Base Decimosegunda.- Incidencias y bolsa de interinos.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. El Tribunal podrá proponer al Alcalde-Presidente la creación de una bolsa de interinos al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, con los/as aspirantes aprobados/as en la fase de concurso-oposición y no seleccionados/as, por orden de puntuación que tendrá una duración de 3 años.

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Anexo I
Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey, sucesión y Regencia. El Refrendo. El Poder Judicial: concepción general, principios de organización. Órganos jurisdiccionales. Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Las Cortes Generales: concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, funciones, deberes y regulación.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura. Disposiciones generales. Organización territorial.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del Procedimiento Administrativo Común: principios y normas reguladoras. El expediente administrativo. Cómputo de plazos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 6. Recursos administrativos contra los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales: concepto y clases de recursos.

Tema 7. Tipos de contratos públicos. Elementos. La preparación de los contratos. Selección del contratista. Formalización. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración. Cumplimiento e incumplimiento de los contratos administrativos. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución.

Tema 8. El Registro de entrada y salida de documentos. Informatización de los Registros. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. El archivo, clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, conceptos generales.

Materias específicas

Tema 11. La Administración Local: concepto, y características. Entidades que integran la

Administración Local: concepto y clasificación. Principios constitucionales.

Tema 12. El Municipio: concepto y elementos. Servicios mínimos municipales. Especial referencia al Padrón Municipal.

Tema 13. La organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. Competencias. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales.

Tema 14. Funcionamiento de las entidades locales. Constitución de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Adopción de acuerdos. Actas y certificaciones.

Tema 15. Clases de personal al servicio de las Administración Local, situaciones administrativas y régimen disciplinario en el Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los funcionarios, régimen disciplinario y de incompatibilidades. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal en la función pública andaluza.

Tema 16. El Presupuesto de la Administración Local: concepto y estructura de gastos e ingresos.

Tema 17. Recursos de la Hacienda Local: clasificación de los ingresos en las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos: naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo. Las Ordenanzas fiscales: elaboración y aprobación.

Tema 18. Los bienes de las entidades locales. Los bienes de dominio público. Los bienes patrimoniales. Prerrogativas de la Administración. Adquisición y enajenación. Uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 19. Las subvenciones públicas locales. Disposiciones generales y comunes. Procedimiento de concesión, gestión y reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones.

Anexo II

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Plaza a que aspira:

Convocatoria:

Datos personales:

Apellidos:

Nombre:

Fecha nacimiento:

NIF:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

Teléfonos:

Formación (titulación):

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia Titulación Académica.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.
- Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios (en su caso).

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, presta declaración jurada de no haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

En, a ____ de _____ de 20___. Firma”

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real.

Mancha Real, 8 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/635 *Bases de la convocatoria que regirán la selección de 3 plazas de Policía Local vacantes en este Ayuntamiento.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 se aprobaron las Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de funcionario de Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022, 2023 y 2024, vacantes en el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), quedando derogadas las Bases aprobadas el 29 de junio de 2023, de 1 plaza de Policía Local, al haberse ampliado la oferta de empleo público con 2 plazas más de la Oferta de Empleo público aprobada de 2023 y 2024 y unificar el proceso de selección de todas.

Se da publicidad a las aprobadas Bases.

Bases de la oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno con competencias delegadas por la Alcaldía por Decreto de fecha 19 de junio de 2023 se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante sistema de oposición libre de tres plazas de funcionario de carrera de esta Corporación, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local que son dimanantes de las ofertas de empleo público aprobadas por esta Corporación correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso en turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica Grupo C Subgrupo C1, conforme determina el art. 23 de la Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de

acuerdo con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024.

Segunda.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Tercera.- Requisitos de los/las aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente conforme se establece en la Base Undécima, antes del nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el de la letra b), que habrá de acreditarse en el momento de presentación de la solicitud, el de la letra d), que habrá de formalizarse inmediatamente antes de la toma de posesión como funcionario de carrera, una vez superado el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, y el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta.- Solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán una instancia accediendo a la dirección electrónica <https://www.manchareal.es> , Sede Electrónica, Trámites destacados, INSTANCIA GENERAL), manifestando en ella que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria (apartado Expone), solicitando tomar parte en el proceso selectivo citando fecha y número del BOE (apartado Solicita) y acompañando copia del Documento Nacional de Identidad.

A la solicitud también deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros (50 €). Dicha cantidad se abonará en la cuenta ES59 2103 1211 1111 0000 0011 a nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes determinado en la correspondiente convocatoria, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del citado plazo. La falta de pago o el pago en cuantía inferior, de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas. No se concederá ninguna exención o bonificación respecto de los derechos de examen establecidos en 50 €.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen. En dicho resguardo, deberá constar el nombre y apellidos del solicitante así como identificar el proceso selectivo al que se solicita participar.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del

importe correspondiente.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La instancia se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento (mediante tramitación electrónica o presencialmente) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de defectos, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, haciéndose todo ello público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento <https://www.manchareal.es> concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que respetará el principio de paridad de género, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, designados por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas Bases, quedando facultado para interpretar las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Alcaldía.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los términos y forma previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurra cualquiera de las circunstancias contempladas en los mismos.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptima.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, de julio de 2023. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provistos del DNI u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el portal de la Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento, <https://www.manchareal.es> con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Constará de dos ejercicios:

1º. Contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo III.

- Cada 3 respuestas incorrectas restan una correcta.

- No restarán aquellas preguntas no contestadas.

- Si el aspirante contestare o situare más de un signo o más de una de las posibles opciones o respuestas, se entenderá que la pregunta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara clara e indubitada la respuesta elegida.

2º. La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario recogido en el Anexo III.

Cada ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el test, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Para la realización de ambos ejercicios se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local,

detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran y tendrá un carácter eliminatorio.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Novena.- Valoración y calificación de las pruebas.

Las pruebas serán valoradas y calificadas en los términos y forma que a continuación se indican:

- En la segunda, tercera y cuarta pruebas, los/las aspirantes serán valorados/as y calificados/as de aptos o no aptos, pasando a la siguiente prueba, en su caso, los primeros y siendo eliminados los segundos.

En la segunda, las distintas pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases.

- En la primera prueba se estará a lo establecido en la Base Octava y la puntuación final de cada aspirante en la fase de oposición estará determinada por la puntuación obtenida en esta prueba.

Décima. - Relación de aprobados de la fase de oposición.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento <https://www.manchareal.es> la relación de aprobados según el orden de puntuación.

La relación de aprobados/as que deban realizar el correspondiente curso selectivo será elevada junto con la propuesta de nombramientos como funcionarios/as en prácticas a la Presidencia de la Corporación, teniendo carácter vinculante para la Administración Municipal.

A fin de que ninguna plaza no quede desierta, cuando se produzca la renuncia de un aspirante propuesto para ser nombrado funcionario en prácticas, o que nombrado como tal renuncie bien antes de la fase de formación o bien durante o al final de la misma, y en todo caso antes de su nombramiento definitivo como funcionario policía local, el Tribunal propondrá a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario en prácticas al/los siguientes aspirantes que por orden de puntuación correspondan siempre que hayan superado las pruebas selectivas en su totalidad.

Undécima.- Presentación de documentos.

Los/as aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, salvo aquellos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud inicial.

Los documentos que deben presentarse son:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base Tercera, letra e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima.- Período de prácticas y formación.

La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimotercera.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5

de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimocuarta.- Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en su caso, el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva, si así lo considera el Tribunal.

En las prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

Obligatorias

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del

cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II

Cuadro de exclusiones médicas

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

- 3.3.- Patología retiniana degenerativa.
- 3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5.- Discromatopsias.
- 3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III
Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del

funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/636 Información pública de la relación provisional de aspirantes excluidos y admitidos del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

En relación con el proceso selectivo de una plaza de una plaza de Auxiliar de Biblioteca por el sistema de concurso en turno libre, y terminado el periodo de presentación de instancias, se expone al público la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

María Dolores Molina Beltrán	DNI. - 75....91-E
María Jiménez Cano	DNI. -26....42K
Nieves María Morillas Herrera	DNI. -26....25-X
María Dolores Romero Pérez	DNI. -26....40-Y
Juan Antonio Casas Sánchez	DNI. -77....06-W
Antonio Valle Fernández	DNI. -44....24-S
Inmaculada Morales Moya	DNI. -77....00-C
Emilo Jesús Ramos Montero	DNI. -14....23-N

Excluidos y motivo:

Nombre	DNI	Motivo
Jose Rubén del Pino Torres	DNI. -77....84-L	Presentado fuera de plazo.
María del Carmen Tejero Romero	DNI. -77....26J	Falta de compulsa de documentos.
Berta Díaz Ramírez	DNI. -07....00-Q	No hace constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases. Falta de compulsa de documentos.
Marta Cobaleda Pérez	DNI. -77....68-T	Falta de compulsa de documentos
Maria Esther Foronda Marín	DNI.-26....66-M	Insuficiente compulsa de documentos.
María Veralides López Moya	DNI.-24....40-P	Falta de compulsa de documentos.
Isabel María Fuentes Martínez	DNI.-77....11-N	Falta de compulsa de documentos.
Ana del Carmen Priego Bordas	DNI.-26....64-Q	Presentado fuera de plazo.
Javier Gavilán Santiago	DNI.-14....23-N	Solo presenta pago de tasa.

Por lo que se resuelve conforme a la Base 5.3 de las Bases de selección de una plaza de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 15 de septiembre de 2023, se acuerda publicar la presente en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de la Transparencia, otorgando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Mancha Real, 8 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/637 Información pública de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para una plaza de Operario Oficial 2ª de construcción.

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

En relación con el proceso selectivo de una plaza de Operario Oficial 2ª de construcción, y terminado el periodo de presentación de instancias, se expone al público la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

José Valero de Dios	DNI. -77....13-R
Bartolomé Molina Beltrán	DNI. -77....66-F
José Antonio Narváez Torres	DNI. -77....35-W
Bartolomé Gómez Yera	DNI. -25....97-F
Diego Reche Valdivia	DNI. -25....01-S
Cristóbal Cobo García	DNI. -25....10-B
Cristóbal Angulo Valero	DNI. -25....09-N

Excluidos:

Carlos Beteta Guzmán	DNI.-46....31-J	No presenta permiso de conducir
----------------------	-----------------	---------------------------------

Por lo que se resuelve conforme a la Base 5.3 de las Bases de selección de una plaza de Operario Oficial 2ª de construcción, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 15 de septiembre de 2023, se acuerda publicar la presente en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de la Transparencia, otorgando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Mancha Real, 8 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2024/435 *Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y motivos de exclusión en proceso consolidación/estabilización de 13 plazas de Monitores Deportivos como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, de plantilla, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 2024-0078, de 30 de enero de 2024, se ha aprobado la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión, en el procedimiento para la consolidación/estabilización de trece plazas de monitores deportivos, como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, de plantilla, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022.

La relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://marmolejo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios de dicha sede, para mayor difusión.

Se dispone un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se publica para general conocimiento.

Marmolejo, 30 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2024/424 *Renuncia de Secretaria Particular de Alcaldía.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 183/2024 de fecha 22 de enero se acepta la renuncia presentada por doña María del Rosario Martínez Sánchez DNI ****273**, como personal eventual en el puesto de Secretaria Particular de Alcaldía y dejar sin efecto la Resolución 1379/2023 de fecha 30 de junio, con efectos 31 de enero de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 30 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2024/426 *Nombramiento de personal eventual para el puesto de Secretaria Particular de Alcaldía.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 276/2024 de fecha 30 de enero se nombra a doña María Inmaculada Espinilla de la Casa como personal eventual en el puesto de Secretaria Particular de Alcaldía, del Excmo. Ayuntamiento de Martos DNI ****642**, en la Plaza perteneciente asimilado al Grupo A1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 30 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2024/429 *Delegación de funciones de Alcaldía.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía número 181/2024 de fecha 22 de enero, se ha dispuesto lo siguiente:

Debiendo ausentarme del Municipio por razones del cargo, durante las 07:00 horas del día 25 de enero hasta las 23:00 horas del día 26 de enero de 2024, y,

En uso de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del ROF y en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Delegar las funciones de Alcalde durante el período comprendido desde las 07:00 horas del día 25 de enero hasta las 23:00 horas del día 26 de enero de 2024, en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco José Miranda Maldonado.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del ROF, publíquese la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, Jefatura de Policía Local e Intervención de Fondos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 30 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2024/674 *Aprobación inicial del expediente de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de abastecimiento de agua potable.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de la Ordenanza Municipal de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria derivada de la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencia que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Intervención General del Ayuntamiento de Martos.

En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación íntegra y ejecución.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles puedan ser examinados los mencionados expedientes en la Intervención de esta Entidad, sita en calle Franquera número 7, y plantearse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Martos, 13 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2024/675 *Aprobación inicial del expediente de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de alcantarillado.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de la Ordenanza Municipal de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria derivada de la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencia que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Intervención General del Ayuntamiento de Martos.

En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación íntegra y ejecución.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles puedan ser examinados los mencionados expedientes en la Intervención de esta Entidad, sita en calle Franquera número 7, y plantearse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Martos, 13 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2024/676 *Aprobación inicial del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles puedan ser examinados los mencionados expedientes en la Intervención de esta Entidad, sita en calle Franquera número 7, y plantearse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Martos, 13 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2024/677 *Aprobación inicial del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles puedan ser examinados los mencionados expedientes en la Intervención de esta Entidad, sita en calle Franquera número 7, y plantearse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Martos, 13 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2024/402 *Composición de la Mesa de Contratación Permanente.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de la Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Doña María Belén Chinchilla Martínez, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- Don Miguel González Morcillo, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Orcera, Vocal quien actuará además como Presidente en funciones en aquellos contratos en que el órgano de contratación sea el Pleno Corporativo.
- Doña Teresa Navío Romero, Técnico de Administración Especial (Economista) del Ayuntamiento de Orcera, Vocal.
- Don José Julio Giménez Hidalgo, FHCN, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- Don Alex González Tauste, que actuará como Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto (Auxiliar de Administración General de la Corporación).
- Doña Patricia Romero Leal. Técnico de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Orcera, quien actuará como asesor en los procedimientos de contratación, con voz pero sin voto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Orcera, 29 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2024/403 *Licencia de apertura para establecer la actividad de tienda de artículos de Bazar.*

Edicto

Por don Lebin Cheng, se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Tienda artículos de Bazar, con emplazamiento en Calle la Libertad, 5-B, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Sabiote, 30 de enero de 2024.- El Alcalde, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2024/404 *Licencia de apertura para establecer la actividad de comercio al por menor de frutas y verduras.*

Edicto

Por doña Ilham Banani, se ha solicitado Licencia municipal para establecer la actividad de Comercio al por menor de Frutas y Verduras, con emplazamiento en Avenida de la Constitución, 39, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Sabiote, 30 de enero de 2024.- El Alcalde, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2024/640 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal de Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Anuncio

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro:

“- Modificación Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Alcalde-Presidente, procede a informar que en la redacción del acuerdo de modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se ha observado que se ha omitido, una prescripción, explicando que

donde dice:

“Se establece la bonificación del 75 por cien sobre la cuota del impuesto para toda clase de vehículos cuya propulsión lo sea mediante combustibles tipo “gasolina sin plomo” y “diesel”, entendiéndose por éste segundo caso sólo aquellos vehículos que por sus características de motorización cuentan con catalizadores y demás sistemas de combustión, dispuestos en orden a generar menor incidencia de dicha combustión del carburante que consuman en el medio ambiente. La bonificación se materializará, en el ejercicio siguiente, al que se autorice la concesión, en su caso.”

Debe decir:

“Se establece la bonificación del 75 por cien sobre la cuota del impuesto para toda clase de vehículos cuya propulsión lo sea mediante combustibles tipo “gasolina sin plomo” y “diesel”, entendiéndose por éste segundo caso sólo aquellos vehículos que por sus características de motorización cuentan con catalizadores y demás sistemas de combustión, dispuestos en orden a generar menor incidencia de dicha combustión del carburante que consuman en el medio ambiente. La bonificación se materializará, en el ejercicio siguiente, al que se autorice

la concesión, en su caso, para los vehículos que figuren en el padrón a 31-12-2023. Para las nuevas incorporaciones, por alta o cambio de domicilio, se materializará, previa justificación, en el mismo ejercicio en el que se produzca”.

Los presentes tomando conocimiento de cuanto antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, por seis votos a favor y ninguno en contra que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, que de derecho, es de siete, *acuerdan*:

Primero.- Aprobar la inclusión, en la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la bonificación siguiente “Se establece la bonificación del 75 por cien sobre la cuota del impuesto para toda clase de vehículos cuya propulsión lo sea mediante combustibles tipo “gasolina sin plomo” y “diesel”, entendiéndose por éste segundo caso sólo aquellos vehículos que por sus características de motorización cuentan con catalizadores y demás sistemas de combustión, dispuestos en orden a generar menor incidencia de dicha combustión del carburante que consuman en el medio ambiente. La bonificación se materializará, en el ejercicio siguiente, al que se autorice la concesión, en su caso, para los vehículos que figuren en el padrón a 31-12-2023. Para las nuevas incorporaciones, por alta o cambio de domicilio, se materializará, previa justificación, en el mismo ejercicio en el que se produzca”.

Segundo.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad: <http://santaelena.sedelectronica.es>

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Elena, 12 de febrero de 2024.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2024/643 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos, así como los de desratización, punto limpio, recogida pilas y control animal.*

Anuncio

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos, así como los de desratización, punto limpio, recogida pilas y control animal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exposición de motivos.

Los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos, así como los de desratización, punto limpio, recogida de pilas y control animal son prestados por este Ayuntamiento a través de la Diputación Provincial de Jaén, mediante empresa mixta creada en su día a tal fin, por lo que procede el establecimiento y ordenación de la correspondiente prestación patrimonial de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados por una economía circular.

Dicha prestación patrimonial, en el marco de la citada Ley 7/2022, y habida cuenta la forma de gestión de los servicios, vendrá a sustituir la actual Tasa por prestación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

El contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal

como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Artículo 1.- Establecimiento.

En uso de las facultades comprendidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida de residuos domésticos generados en este municipio. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Objeto y Presupuesto de Hecho.

2.1.- *Objeto.* Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario a exigir como contraprestación de los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos, así como los de desratización, punto limpio, recogida de pilas y control animal, prestados a través de empresa mixta creada por Diputación Provincial.

La presente norma desarrolla la legislación estatal y autonómica en esta materia debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de conformidad con dichas normas.

2.2.- *Presupuesto de Hecho.* Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilados, así como los de desratización, punto limpio, recogida de pilas y control animal en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022 respetando el principio de jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medioambiente.

2.2.1.- En el servicio gravado se comprenden:

- a) La recogida de los residuos domésticos.
- b) La vigilancia de la misma.
- c) Las campañas de concienciación y comunicación.

2.2.2.- Se consideran residuos domésticos los siguientes:

- a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.
- b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

- c) Residuos de aceites de cocina usados.
- d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- e) Residuos textiles.
- f) Residuos de pilas y acumuladores.
- g) Residuos de muebles, enseres y colchones.
- h) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.
- j) Residuos de zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- k) Animales domésticos muertos.
- l) Vehículos abandonados.

Artículo 3. Obligados al pago.

1.- Son obligados principales al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se regulan en la presente ordenanza.

2.- Tendrán la condición de obligados al pago, como sustitutos del obligado principal, los propietarios de las viviendas y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios de la prestación del servicio.

3.- Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles a los que se presta el servicio surtirán efecto al ejercicio siguiente a aquel en el que se produce la transmisión y su toma de razón fehaciente por el ayuntamiento.

4.- Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto en el ejercicio siguiente a aquel en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia.

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 4. Tarifas.

La cuantía de la tarifa se determinará en función de la naturaleza del uso y de las actividades desarrolladas en los inmuebles, locales y establecimientos, siendo objeto de agrupación los bloques correspondientes al desarrollo de diferentes actividades económicas y, en su caso, atendiendo a la superficie, número de plazas, categorías, volumen de residuos producidos, y demás criterios establecidos en la presente ordenanza,

Bloque	Denominación	Cuota tributaria
B-1	Viviendas general continua o alterna	14,14
B-2	Alojamientos, oficinas, naves ó locales con ó sin actividad, talleres mecánicos, tiendas y otros negocios o asimilados no incluidos en otro bloque	46,05
B-3	Bares, pubs, supermercados	72,68
B-4	Restaurantes, industrias de fabricación o servicios, estaciones de servicio	145,46

Bonificación en Bloque B1, en porcentaje equivalente al 50% en el recibo ó recibos cuya

titularidad sea atribuya al mismo sujeto pasivo, respecto de los cuales, uno corresponda a edificación ubicada fuera del núcleo urbano.

Artículo 5. Devengo y liquidación.

1.- La exacción se origina, dando lugar al nacimiento de la obligación, desde la fecha en que se inicie, o se solicite, la prestación del servicio, siempre que este estuviera implantado y en funcionamiento en la zona o sector donde se encuentre el inmueble o actividad sujetos a la prestación.

2.- La liquidación de la exacción se realizará mediante padrones o listas cobratorias bimestrales y su gestión y recaudación se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o norma que, en el futuro, los sustituya.

3.- Cuando el devengo de la exacción se produjese con posterioridad al primer día de cada período de liquidación, la tarifa se prorrateará proporcionalmente a los días de prestación efectiva del servicio y la liquidación se practicará y notificará de forma individualizada, por la administración.

Artículo 6. Régimen de declaración e ingreso.

1.- Solicitada, o acordada de oficio la prestación del servicio, se determinará el importe de la tarifa aplicable y se practicará una primera liquidación que será notificada al interesado para que proceda a su abono mediante ingreso directo.

2.- La Administración municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, a la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación.

3.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y demás normas reglamentarias de desarrollo de aquella.

Artículo 7. Recursos y vía de apremio.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

Artículo 8. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por los distintos servicios de recogida de residuos, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una Prestación Patrimonial Pública no Tributaria.

Disposición Transitoria Primera. Vigencia del censo o padrón contributivo.

En tanto no se proceda a su derogación expresa por el órgano municipal competente ya la aprobación del que pudiera sustituirlo, el censo o padrón contributivo para la gestión y recaudación de esta Prestación Patrimonial será el existente para la gestión y recaudación de la tasa vigente hasta la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria. Derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de Basura.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Elena, 12 de febrero de 2024.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2024/433 *Inicio de expediente de calificación ambiental para el Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y EDAR.*

Anuncio

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que por la Consejería de Agricultura, Pesca, agua y Desarrollo Rural, se ha iniciado expediente de calificación ambiental para el proyecto de Construcción de agrupación de vertidos y EDAR de Santiago de Calatrava, en este Término Municipal de Santiago de Calatrava, según el proyecto redactado por don Fernando José Trujillo Díez y doña Belén Urrutia Rodríguez, actividad que se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2002, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y sometida a Calificación Ambiental.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte (20) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Enlace al proyecto:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/df23cabb1de3e9b3fd35b47038055ce9>

Lo que se hace público para general conocimiento como para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

Santiago de Calatrava, 30 de enero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/420 *Rectificación del anuncio de convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar de Atención a la Ciudadanía, como personal laboral fijo, por promoción interna.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 1, de fecha 2 de enero de 2024, con nº de edicto 2023/6434, se publicó anuncio de bases que regirán la provisión de una plaza de Auxiliar de Atención a la Ciudadanía, personal laboral fijo, perteneciente el Grupo IV, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos.

Advertido error en el plazo de presentación de solicitudes, se rectifica el mismo, quedando como sigue:

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 30 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2024/406 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico de Agricultura y designación de la composición del Tribunal de Selección.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía número 305 de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro se resuelve, entre otros, aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo que se llevará a cabo para cubrir una (1) plaza mediante concurso-oposición libre de Técnico de Agricultura de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, conforme a las Bases Reguladoras del procedimiento publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 249, de fecha 29 de diciembre de 2022, con reseña de las mismas publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 64, de fecha 4 de abril de 2023 y publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 94, de fecha 20 de abril de 2023.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,

“He Resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición de Técnico de Agricultura (Grupo A, Subgrupo A2) que a continuación se detalla:

Solicitudes Admitidas:

NIF	Apellidos y Nombre
***9210**	García Gandullo, María José
***1239**	Olivares Pérez, Daniel
***0393**	Ruiz Salido, Lorenzo
***1645**	Torres Díaz, Juan Salvador

Solicitudes Excluidas:

Ninguna

Segundo.- En cumplimiento de la Base XIII, de las Bases reguladoras que rigen la presente convocatoria y conforme al informe propuesta del Coordinador de los Servicios Municipales y la Orden de la Concejalía Delegada de Gobernanza, ambos documentos fechados y

firmados digitalmente el día 26 de enero de 2024, designar como miembros del Tribunal de Selección a los siguientes componentes:

• Presidente:

- Titular: don Nicolás García Martínez (1).
- Suplente: don Juan Manuel Álvarez Pérez (2).

• Vocales:

- Titulares: doña María Dolores Mora Sánchez (1).
- Don Francisco Muro Sánchez (2)
- Don Juan Francisco Ramírez Castillo (3)
- Doña Gloria Giménez Jordán (4)

- Suplentes: doña María Jesús Romero Garrido (1)
- Don Francisco Bayona García (2)
- Doña María Luisa Torres Sagaz (3)
- Doña Josefina Caño Muñoz (4)

• Secretario:

- Titular: doña Ana Soledad Recuerda Moreno
- Suplente: don Leandro Alberto Herrero Álvarez

• Asesor: don Miguel Sánchez Ramírez.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.ayuntamientodeubeda.com>).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 29 de enero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2024/411 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del Ciclo Integral del Agua, en sus artículos 4, 5, 6 y 9.*

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, la modificación de los artículos 4, 5, 6 y 9 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Úbeda de 2022, y visto que, durante el trámite de información pública previsto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, ha devenido definitivo el expresado acuerdo conforme prevé el último párrafo del mismo artículo 49.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la LRBRL, se hace pública la citada modificación de los artículos 4, 5, 6 y 9 de la Ordenanza, con entrada en vigor una vez publicado su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL (art. 70.2 de la LRBRL), y previo cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

El texto de la modificación normativa así acordada es el siguiente:

Uno.- Se modifica el artículo 4, “Tarifas por suministro de agua”, que queda redactado como sigue:

Tarifa Primera		Cuota de servicio
10,2262 € más IVA, por abonado y trimestre		
Tarifa Segunda		Uso doméstico
D-1	Consumo doméstico protegido hasta 18 m ³ trimestrales, por abonado, pagará por m ³	0,5624 €/ m ³ , más IVA.
D-2	Consumo comprendido entre 18.01 a 30 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,9920 €/ m ³ , más IVA.
D-3	Consumo comprendido entre 30.01 a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y M ³	1,6055 €/ m ³ , más IVA.

D-4	Consumo superior a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y M ³	3,6508 €/ m ³ , más IVA.
Tarifa Tercera		Uso industrial
I-1	Tarifa única trimestral por m ³	1,6668 €/ m ³ , más IVA.
Tarifa Cuarta		Uso comercial
C-1	Tarifa única trimestral por m ³	1,6668 €/ m ³ , más IVA.
Tarifa Quinta		Centros oficiales
O-1	Tarifa única trimestral por m ³	1,6668 €/ m ³ , más IVA.
Tarifa Sexta		Otros usos
U-1	Tarifa única trimestral por m ³	0,9920 €/ m ³ , más IVA.
Tarifa Séptima		Cuota acometida
La cuota única a satisfacer por este concepto tiene estructura binómica, según la expresión: $C=A \times d + B \times q$. En la que: "d" es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble. "q" es el caudal total instalado o a instalar en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros. "A" tendrá un valor de 17.05 € "B" tendrá un valor de 235.16 €		
Tarifa Octava		Cuota de contratación
La cuota por este concepto se deducirá de la expresión: $C_c = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$ en la que "d" es el diámetro del contador en milímetros. "P" será el precio mínimo que por M ³ de agua facturado esté autorizado para la modalidad del suministro, en el momento de la solicitud. "t" será el precio mínimo que por m ³ de agua facturado esté autorizado para la modalidad de suministro solicitado en fecha 11-9-199		
Tarifa Novena		Fianzas
Será la cantidad resultante de aplicar lo establecido en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 120/1991, de 11 de Junio (BOJA del 10-9-91). Cuando se trate de cambios de titular en el mismo domicilio, se realizará la actualización de la fianza.		
Tarifa Décima		Avería interna en la red
Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad de 1,2041 € por m ³ . En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses. La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.		

«

En el caso de grandes consumidores, la facturación se realizará mensualmente de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifa para Grandes Consumidores		
Tarifa Primera		Cuota de servicio
		3,4087 € más IVA, por abonado y mes
Tarifa Segunda		Consumo uso doméstico
G-1	Consumo de 0 hasta 6 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³ .	0,5624 €/ m ³ , más IVA.
G-2	Consumo comprendido entre 6.01 a 10 m ³ mensuales, se pagará por abonado y M ³	0,9920 €/ m ³ , más IVA.
G-3	Consumo comprendido entre 10.01 a 16 m ³ mensuales, se pagará por abonado y M ³	1,6055 €/ m ³ , más IVA.
G-4	Consumo superior a 16.1 M ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	3,6508 €/ m ³ , más IVA.
Tarifa Tercera		Consumo uso industrial, comercial y centros oficiales
	Tarifa única mensual por m ³	1,6668 €/ m ³ , más IVA
Tarifa Cuarta		Consumo otros usos
	Tarifa única mensual por m ³	0,9920 €/ m ³ , más IVA
Tarifa Quinta		Cuota acometida

Tarifa para Grandes Consumidores	
La cuota única a satisfacer por este concepto tiene estructura binómica, según la expresión: $C=A \times d + B \times q$. En la que: "d" es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble. "q" es el caudal total instalado o a instalar en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros "A" tendrá un valor de 17.05 € "B" tendrá un valor de 235.16 €.	
Tarifa Sexta	Cuota de contratación
La cuota por este concepto se deducirá de la expresión: $C_c = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$ en la que "d" es el diámetro del contador en milímetros. "P" será el precio mínimo que por M3 de agua facturado esté autorizado para la modalidad del suministro, en el momento de la solicitud. "t" será el precio mínimo que por m3 de agua facturado esté autorizado para la modalidad de suministro solicitado en fecha 11-9-199.	
Tarifa Séptima	Fianzas
Será la cantidad resultante de aplicar lo establecido en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 120/1991, de 11 de Junio (BOJA del 10-9-91). Cuando se trate de cambios de titular en el mismo domicilio, se realizará la actualización de la fianza.	
Tarifa Octava	Avería interna en la red
Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad de 1,2041 € por m3. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses. La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.	

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

a) Suministro para usos doméstico: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean independientes de la vivienda.

b) Suministro para otros usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

b.1) Suministro para unos usos comerciales: se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, abril o industrial.

b.2) Suministros par usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

b.3) Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos.

b.4) Suministros para otros usuarios: Se consideración como tales, aquellos no enumerados en los grupos 1), 2) y 3) de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministros por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden.»

Dos.- Se modifica el artículo 5, “Tarifas por alcantarillado”, que queda redactado como sigue:

«Se determinará en función del importe de la tarifa de agua consumida utilizada en la finca, aplicando un 36% más IVA, sobre el importe de la tarifa de agua consumida, cualquiera que sea su origen, quedando como sigue:

Tarifas por Alcantarillado	
Consumo uso doméstico	
Consumo doméstico protegido hasta 18 m ³ trimestrales, por abonado, pagará por m ³	0,2025 €/m ³ , más IVA.
Consumo comprendido entre 18.01 a 30 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,3571 €/m ³ , más IVA.
Consumo comprendido entre 30.01 a 48 m ³ . trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,5780 €/m ³ , más IVA.
Consumo superior a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	1,3143 €/m ³ , más IVA.
Consumo uso industrial	
Tarifa única trimestral por m ³	0,6000 €/m ³ , más IVA.
Consumo uso comercial	
Tarifa única trimestral por m ³	0,6000 €/m ³ , más IVA.
Consumo centros oficiales	
Tarifa única trimestral por m ³	0,6000 €/m ³ , más IVA.
Consumo otros usos	
Tarifa única trimestral por m ³	0,3571 €/m ³ , más IVA.

En el caso de grandes consumidores, la facturación se realizará mensualmente de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifas por Alcantarillado. Grandes Consumidores	
Consumo doméstico	
Consumo de 0 hasta 6 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	0,2025 €/m ³ , más IVA.
Consumo comprendido entre 6.01 a 10 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,3571 €/m ³ , más IVA.
Consumo comprendido entre 10.01 a 16 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,5780 €/m ³ , más IVA.
Consumo superior a 16.1 M ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	1,3143 €/m ³ , más IVA.
Consumo uso industrial, comercial y centros oficiales	
Tarifa única mensual	1,7017 €/m ³ , más IVA
Consumo otros usos	
Tarifa única mensual	0,3571 €/M ³ , más IVA

»

Tres.- Se modifica el artículo 6, “Tarifas por depuración de aguas residuales”, que queda redactado como sigue:

«

Tarifa Primera		Cuota de servicio
Por todos los usos 4,2176 € más IVA, por abonado y trimestre		
Tarifa Segunda		Consumo uso doméstico
D-1	Consumo agua doméstico hasta 18 M ³ trimestrales, por abonado, pagará por m ³	0,1981 €/m ³ , más IVA.
D-2	Consumo agua comprendido entre 18.01 a 30 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,3494 €/m ³ , más IVA.
D-3	Consumo agua comprendido entre 30.01 a 48 M ³ . trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,5654 €/m ³ , más IVA.
D-4	Consumo agua superior a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	1,2859 €/m ³ , más IVA.
Tarifa Tercera		Consumo uso industrial, comercial y otros usos

B-1	Consumo agua hasta 30 m3, trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,3815 €/m ³ , más IVA.
B-2	Consumo agua superior a 30 m3, trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,7925 €/m ³ , más IVA.
Tarifa Cuarta		Consumo centros oficiales
O-1	Tarifa única trimestral por m ³	0,5870 €/m ³ , más IVA.
Tarifa Quinta		Avería interna
En el caso de consumos domésticos, cuando por causa de avería interior en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la tarifa correspondiente al tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses. Para el caso de consumos no domésticos la tarifa a aplicar al consumo excedido será igual a la definida en el párrafo anterior, esto es, igual a la del tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo. La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.		

En el caso de grandes consumidores, la facturación se realizará mensualmente de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifa para Grandes Consumidores		
Tarifa Primera		Cuota de servicio
1,4059 € más IVA, por abonado y mes		
Tarifa Segunda		Consumo uso doméstico
D-1	Consumo de 0 hasta 6 m ³ /mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,1981 €/m ³ , más IVA.
D-2	Consumo comprendido entre 6.01 a 10 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,3494 €/m ³ , más IVA.
D-3	Consumo comprendido entre 10.01 a 16 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,5654 €/m ³ , más IVA.
D-4	Consumo superior a 16.1 m ³ / mensuales, se pagará por abonado y m ³	1,2859 €/m ³ , más IVA.
Tarifa Tercera		Consumo uso industrial, comercial y otros
G-1	Consumo agua de 0 hasta 10 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	0,3815€/m ³ , más IVA.
G-2	Consumo agua superior a 10 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	0,7925 €/m ³ , más IVA.
Tarifa Cuarta		Consumo uso centros oficiales
O-1	Tarifa única mensual por m ³ de agua consumida	0,5870 €/m ³ , más IVA.
Tarifa Quinta		Avería interna
En el caso de consumos domésticos, cuando por causa de avería interior en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la tarifa correspondiente al tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses. Para el caso de consumos no domésticos la tarifa a aplicar al consumo excedido será igual a la definida en el párrafo anterior, esto es, igual a la del tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo. La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.		

»

Cuatro.- Se modifica el artículo 9, “Bonificaciones”, que queda redactado como sigue:

«Tendrán bonificación en la tarifa de suministro de agua y en la tarifa de depuración, a partir de 48 m³ de consumo, aquellos abonados que siendo cinco o más miembros en la Unidad Familiar, la soliciten al Ayuntamiento el cual resolverá sobre dicha bonificación previo informe de la Empresa Concesionaria.

La bonificación afectará al intervalo de m³ que excedan de 48 m³ al trimestre, hasta un consumo equivalente al número de miembros de la unidad familiar multiplicado por 9,6 m³ al trimestre.

El importe de la bonificación será de 1,6055 € m³ en el suministro de agua y 0,5654 € m³ en la depuración de agua residuales.

Las solicitudes de bonificación se deberán presentar antes del inicio del trimestre en que deben surtir efecto, permaneciendo en vigor hasta la finalización del año. Antes de que comience el nuevo año se deberá de nuevo solicitar, comprobando el Ayuntamiento el número de miembros del inmueble objeto del contrato mediante consulta en el Padrón Municipal de Habitantes y el último recibo abonado de la tarifa de agua, que deberá figurar a nombre del solicitante, mediante consulta a la entidad concesionaria del servicio. Solo se podrá conceder una bonificación por usuario.».

Úbeda, 30 de enero de 2024.- El Secretario, RODRIGO ORTEGA MONTORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2024/430 *Convocatoria para cubrir con carácter interino (funcionario) una plaza de Jefe de Sección de Catastro encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2 de titulación.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía 304/2024 inscrito el 29/1/2024, se ha aprobado la convocatoria, junto con las Bases, para cubrir con carácter interino (funcionario) una plaza de Jefe/a de Sección de Catastro Mediante concurso oposición por turno libre y formación de bolsa de trabajo, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2 de titulación.

De conformidad con lo previsto en la Base 6.1 de las Bases regidoras del proceso selectivo, las instancias para tomar parte en el proceso se presentarán a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (<https://sede.ubeda.es>) en el registro electrónico de la Sede, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El texto íntegro de las Bases que han de regir el proceso selección, aparecerán publicadas en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es/eAdmin/Sede.do>), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Úbeda, 30 de enero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2024/431 *Convocatoria para cubrir con carácter interino (funcionario) una plaza de Técnico de Administración General, para la Oficina de Planificación y Coordinación de Inversiones Estratégicas.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía 306/ 2024 inscrito el 29/1/2024, se ha aprobado la convocatoria, junto con las Bases, para cubrir con carácter interino (funcionario) una plaza de Técnico de Administración General para la Oficina de Planificación y Coordinación de Inversiones Estratégicas, por turno libre, mediante concurso y formación de bolsa de trabajo.

De conformidad con lo previsto en la Base 6.1 de las Bases regidoras del proceso selectivo, las instancias para tomar parte en el proceso se presentarán a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (<https://sede.ubeda.es>) en el registro electrónico de la Sede, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP Jaén).

El texto íntegro de las Bases que han de regir el proceso de selección, aparecerán publicadas en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.ayuntamientodeubeda.com>).

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Úbeda, 30 de enero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2024/427 *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida de basura.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de la derogación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida de basura, cuyo texto se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto de la disposición así acordada es el siguiente:

Se informa a la Corporación que tras la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén tiene que aprobar la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, por el servicio de recogida, tratamiento, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos, exigiendo la precitada ley que las exacciones correspondientes a estos servicios, reflejen el coste real de los mismos.

En base a esto se propone la derogación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida de basura.

Seguidamente el Pleno, por unanimidad, *Acuerda*:

Primero.- Aprobar, inicialmente, la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida de basura.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo.

Seguidamente el Pleno, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista y el voto en contra del Grupo Municipal Popular, aprueba la derogación de la vigente Ordenanza Fiscal

reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida de basura.

Contra la aprobación definitiva del presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (con sede en Granada), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Valdepeñas de Jaén, 30 de enero de 2024.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2024/428 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por los Servicios de residuos sólidos urbanos.*

Edicto

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

Hace saber:

Que aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2023, la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por los Servicios de residuos sólidos urbanos se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el plazo de 30 días a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir de su publicación, tal y como establece el art. 70.2. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 1º. - Fundamento y Naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, (en adelante PPCPNT), por el servicio de recogida, tratamiento, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la PPCPNT la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, tratamiento, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos de viviendas, anejos, cocheras, parcelas, solares y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística, o sean utilizados a modo particular por el obligado tributario, que estén dados de alta en el servicio de abastecimiento de agua potable o, no estando dentro de la red de agua potable, reciban el servicio de recogida de basura.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o

viviendas, excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, los escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la PPCPNT la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de muebles y enseres domésticos abandonados en la vía pública, excepto aquellos que por su volumen y dimensiones no quepan en la torva de un vehículo compactador.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta PPCPNT, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas, anejos, cocheras, parcelas, solares y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6º. Período Impositivo y Devengo.

- 1.- El período impositivo se corresponde con cada uno de los períodos de facturación, que será de tres meses.
- 2.- El devengo de esta PPCPNT se producirá el día primero del período de facturación correspondiente.
- 3.- Las bajas en la obligación de contribuir lo serán con efectos desde el día siguiente a la fecha en que se haya extinguido aquella obligación.

Artículo 7º. Cuotas.

La Cuota Total a satisfacer será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas y se facturará junto al recibo del agua:

Tarifa de Uso Doméstico:

En general, por cada vivienda, anejo, cochera, parcela, solar y local o establecimiento que este dotado de servicio de agua 29 euros/trimestre.

Tarifa de Uso Industrial:

Para el resto locales o establecimientos de uso no domiciliario 45 euros/trimestre. Entendiéndose por uso no domiciliario en el que se ejerza una actividad comercial, industrial o profesional.

Estos importes se incrementarán con el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Artículo 8. º Normas de Gestión.

- 1.- Las cuotas exigibles por esta prestación se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente, y a tal efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya, de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como agua, alcantarillado, etc.
- 2.-El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la apertura del respectivo plazo recaudatorio. Transcurrido ese plazo sin que se haya efectuado el pago, se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio.
- 3.- El titular del servicio está obligado a la comunicación de cualquier modificación de cambio de titular, cuenta de cargo o domicilio de notificación.

Artículo 9º.- Infracciones y defraudación.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que disponen los artículos 191 a 212 de la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas

otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigor y las tarifas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, 30 de enero de 2024.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2024/432 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da publicidad al texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Modificar el artículo 3. A Bienes de naturaleza urbana, que quedará redactado como sigue:
Tipo de gravamen general 0,45%.

La presente modificación entrará en vigor con efectos 1 de enero de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, 30 de enero de 2024.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2024/650 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, ejercicio 2023.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villatorres y resultando que no se han efectuado alegaciones durante el periodo de exposición al público, se entiende aprobada definitivamente, haciéndose pública la parte dispositiva del citado Acuerdo:

“PRIMERO: Modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villatorres en el sentido que a continuación se indica:

1º.-Se crean los siguientes puestos de trabajo:

Nº Puesto	Denominación	Personal	Nivel CD	C. Especifico (14 mensualidades)	Responsabilidades
1	Auxiliar administrativo	Laboral	16	7.730,24 €	- Confección de documentación para la rendición trimestral y anual de información fiscal en materia de personal a la Agencia Tributaria. - Relación con proveedores y protección de sus datos. - Confección de documentación para la rendición trimestral y anual de información fiscal a la Agencia Tributaria. - Control y seguimiento del registro electrónico de facturas. - Registro de facturas. - Contabilización de los gastos y pagos en programa open local. - Confección de expedientes administrativos de ejecución del gasto y su verificación en relación al cumplimiento de la Ley de Contratos del sector público. - Confección de documentos de pago, ficheros bancarios, etc. - Confección de expedientes de solicitud y otorgamiento de subvenciones municipales. - Seguimiento y gestión de la facturación de proveedores. - Atención al público en oficina. - Cualquier función que se le encomiende por la Secretaria- Intervención relacionada con la naturaleza del puesto

Nº Puesto	Denominación	Personal	Nivel CD	C. Especifico (14 mensualidades)	Responsabilidades
1	Auxiliar administrativo en oficina Ayuntamiento y biblioteca	Laboral	16	7.730,24 €	- Funciones auxiliar administrativo en oficina Ayuntamiento: - Control, actualización y seguimiento telemático de bolsas de trabajo de personal laboral temporal. - Confección y tramitación de expediente de altas/ bajas en el padrón de habitantes. - Confección y tramitación de expediente de bajas de oficio en el padrón de habitantes - Confección de ficheros de mantenimiento de datos padronales y remisión de los mismos al INE. - Actuaciones relacionadas con el censo electoral. - Tramitación de actualización de la denominación de vías públicas en el INE. - Control y archivo de actas de órganos colegiados. - Remisión telemática de los borradores de actas de órganos colegiados y Resoluciones de Alcaldía a la Comunidad Autónoma y al Estado. - Asistencia a la Secretaria en la confección de actas de órganos colegiados. - Control de libros de Resoluciones de Alcaldía. - Confección de certificados telemáticos de acuerdos de órganos colegiados y traslado de los mismos. - Confección de bandos de Alcaldía. - Remisión telemática de anuncios a Boletines oficiales. - Asistencia Administrativa a la Alcaldía y a las concejalías. - Registro electrónico y manual municipal de documentos. - Atención a la ciudadanía en oficina. - Funciones auxiliar administrativo en biblioteca: - Seguimiento telemático prestamos de libros. - Atención al público en la biblioteca. - Catalogación de material de biblioteca. - Realización de actividades de fomento de la lectura en biblioteca. - Tramitación telemática de solicitud de subvenciones en materia de adquisiciones bibliográficas. - Gestión de adquisiciones bibliográficas, con arreglo a la Ley de Contratos del Sector público. - Cualquier función que se le encomiende por la Secretaria- Intervención relacionada con la naturaleza del puesto.

Nº Puesto	Denominación	Personal	Nivel CD	C. Específico (14 mensualidades)	Responsabilidades
1	Albañil	Laboral	16	7.730,24 €	- Realización de labores de albañilería en los espacios municipales. - Realización de labores de mantenimiento en los espacios municipales. - Realización de reparaciones, reformas, ampliaciones y mejoras de albañilería en espacios municipales. - Utilización de maquinaria de obras - Colocación de material de señalización y protección de obra. - Colocación de señales y barandas. - Colocar arquetas de instalaciones eléctricas, empotrar enchufes, colocación de tuberías y alicatados. - Limpieza y arreglo de tejados, arreglo de paredes, levantar y tirar tabiques. - Control y limpieza del material de obras a su cargo. - Realización de informes de seguimiento de las obras municipales a petición de la Alcaldía y el concejal de Obras - Conducción de camión municipal de obras. - Realizar aquellas otras tareas afines al puesto de trabajo, que sean encomendadas por la Alcaldía o concejal delegado necesarias para la dirección y ejecución del buen desarrollo del servicio de obras.

Nº Puesto	Denominación	Personal	Retribuciones anuales incluidas pagas extras	Responsabilidades
1	Dinamizador para sostenimiento red de acceso público a internet en municipios centro Guadalinfo	Laboral	17.598,84 €	- Dinamización del Centro Guadalinfo y gestión del mismo. - Asistencia a usuarios en centro Guadalinfo en el desarrollo y ejercicio de tecnologías de información y comunicación (herramientas digitales, páginas Web, redes sociales). - Asistencia y formación a la ciudadanía en el desarrollo de la sociedad de información. - Desarrollo y ejercicio de tecnologías de información y comunicación (herramientas digitales, páginas Web, redes sociales, etc.). - Formación a usuarios centro Guadalinfo en el uso de las TIC. - Solicitud y registro de firma electrónica a usuarios - Cualquier función que se le encomiende por la Alcaldía relacionada con la naturaleza del puesto.

Nº Puesto	Denominación	Personal	Retribuciones anuales incluidas pagas extras	Responsabilidades
1	Técnico responsable de medio ambiente	Laboral	15.134,36 €	- Emisión de informe y tramitación expediente inscripción en registro de animales de compañía y potencialmente peligrosos. - Tramitación de expedientes sancionadores en materia de salud y salubridad pública. - Tramitación expedientes sancionadores en materia ambiental y protección de animales. - Emisión de informes en expedientes ambientales. - Tramitación de expedientes de concesión de autorización de vertidos a la red de saneamiento municipal para depuración de aguas residuales. - Tramitación de subvenciones en materia ambiental. - Tramitación de expedientes ambientales en materia de ruidos, calidad del aire, eficiencia energética, residuos sólidos urbanos. - Funciones de apoyo administrativo a la concejalía de medio ambiente para la gestión ambiental eficiente y sostenible del municipio. - Diseño de itinerarios ambientales. - Colaboración con la concejalía de Medio Ambiente para actuaciones en materia de educación ambiental. - Estudio de sistemas de eficiencia energética en edificios municipales e implantación de sistemas de energías renovables en edificios municipales. - Atención al público. - Cualquier función que se le encomiende por la Alcaldía relacionada con la naturaleza del puesto.

Nº Puesto	Denominación	Personal	Nivel CD	C. Especifico (14 mensualidades)	Responsabilidades
1	Limpiador/a	Laboral	12	4.757,09 €	- Limpieza del cementerio municipal. - Limpieza de otros espacios y edificios municipales. - Cualquier función que se le encomiende por la Alcaldía relacionada con la naturaleza del puesto.

Nº Puesto	Denominación	Personal	Nivel CD	C. Especifico (14 mensualidades)	Responsabilidades
3	Peón de limpieza/limpiador/a	Laboral	12	4.757,09 €	- Limpieza y aseo de las instalaciones y dependencias de edificios públicos. - Limpieza y desinfección de colegios municipales. - Limpieza y desinfección de inmuebles municipales. - Mantenimiento, conservación y custodia del utillaje necesario, responsabilizándose de interesar su periódica actualización. - Cualquier función que se le encomiende por la Alcaldía relacionada con la naturaleza del puesto.

Nº Puesto	Denominación	Personal	Nivel CD	C. Especifico (14 mensualidades)	Responsabilidades
1	Encargado de la piscina municipal	Laboral	12	5.946,36 €	- Limpieza y mantenimiento de la piscina municipal y en general de todas las instalaciones deportivas municipales. - Apertura y cierre de instalaciones deportivas de la localidad.

Nº Puesto	Denominación	Personal	Nivel CD	C Especifico (14 mensualidades)	Responsabilidades
1	Arquitecto técnico	Laboral	24	11.298,14 €	Tareas de apoyo a funciones de nivel superior y en concreto el estudio, gestión emisión de informes, así como actuaciones propias con su categoría relacionadas con el planeamiento urbanístico, patrimonio municipal, disciplina urbanística, edificación y usos de suelo, ordenanzas municipales y contratación, información urbanística, certificados de compatibilidad urbanística, depuración física, ruido, licencias urbanísticas o actividades de comprobación de actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa, declaraciones de innecesaridad de licencia, cambios de titularidad de obras y actividades, legalizaciones de obras y actividades, vados, licencias de actividad y actuaciones de comprobación en actividades sujetas a declaraciones responsables, disciplina, edificación y usos de suelo, redacción y supervisión de proyectos así como direcciones facultativas de obras municipales por orden de la Alcaldía, responsabilidad de contratos, responsabilidad patrimonial.

Nº Puesto	Denominación	Personal	Nivel CD	C. Especifico (14 mensualidades)	Responsabilidades
2	Peón de la construcción	Laboral	12	4.757,09 €	- Realización de obras de albañilería de construcción, mantenimiento y conservación de carácter municipal en cementerio, edificios y espacios públicos. - Cualquier función que se le encomiende por la Alcaldía relacionada con la naturaleza del puesto

Nº Puesto	Denominación	Personal	Nivel CD	C. Especifico (14 mensualidades)	Responsabilidades
3	Peón de limpieza	Laboral	12	4.757,09 €	- Limpieza de vía pública y dependencias municipales - Limpieza de espacios y edificios municipales. - Cualquier función que se le encomiende por la Alcaldía relacionada con la naturaleza del puesto.

2º.-Se modifican los siguientes puestos:

Nº Puesto	Denominación	Personal	Nivel CD	C. Especifico (14 mensualidades)	Responsabilidades adicionales al puesto establecido en la RPT
1	Auxiliar de Secretaria-Intervención, Biblioteca y Coordinador/a del Área de Festejos	Laboral	16	7.730,27 €	- Gestión manual y telemática del Registro de entrada y salida de documentos. - Atención a la ciudadanía. - Apertura de correspondencia municipal y remisión de la misma sus destinatarios. - Actualización de datos en el registro de entidades locales Junta de Andalucía - Actualización de datos en el registro de entidades locales del Estado. - Tramitación de expedientes de autorización de transporte urbano. - Convocatoria de sesiones de órganos colegiados. - Confección de bandos de Alcaldía. - Tramitación de expedientes de concesión y transmisión de títulos de nichos del cementerio - Tramitación expediente de enterramiento y exhumación. - Llevanza del libro registro del cementerio. - En materia de Intervención: - Confección padrón de arbitrios - Confección padrón de licencias de vado. - Tramitación expediente concesión de licencias de vado. - Gestión de expedición de recibos del ciudadano con servicio de recaudación de la Diputación provincial de Jaén. - Emisión de certificados catastrales punto pi - Gestión de altas en catastro ciudadano.

Nº Puesto	Denominación	Personal	Nivel CD	C. Especifico (14 mensualidades)	Responsabilidades adicionales al puesto establecido en la RPT
1	Auxiliar administrativo, encargado de museo y coordinador patronato de cultura	Laboral	16	7.730,27 €	Se adicionan al mismo, las siguientes funciones: - Control de vacaciones, permisos y licencias del personal. -Confección de certificados de empadronamiento/ convivencia - Atención ciudadana - Control de seguros municipales - Comunicación y tramitación de siniestros de daños al Ayuntamiento provocados por particulares. - En materia de urbanismo: - Tramitación de expedientes de : -licencias de obras mayores - Declaraciones responsables de licencias urbanísticas. - Declaraciones responsables de licencias de primera ocupación/ utilización. - Licencias de segregación. En materia de medio ambiente: - Tramitación expedientes de calificación ambiental - Tramitación expediente declaración responsable actividades inocuas y cambios de titularidad.

3º.-Se amortizan los siguientes puestos de trabajo:

Nº Puesto	Denominación	Personal	Nivel CD	C. Especifico (14 mensualidades)
4	Limpiadoras de Colegios , consultorio y Ayuntamiento	Laboral	12	4.757,09 €

SEGUNDO: Modificar la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villatorres en el sentido que a continuación se indica:

1º.-Se crean las siguientes plazas:

Denominación	Nº plazas	Grupo	Asimilado Al Subgrupo
Auxiliar Administrativo	1 (Vacante)	7	C2
Auxiliar Administrativo en oficina Ayuntamiento y biblioteca	1 (Vacante)	7	C2
Albañil	1 (Vacante)	8	C2
Limpiador/a	1 (Vacante)	10	Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación
Peón de Limpieza/Limpiador/a	3 (Vacantes)	10	Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación
Encargado de la piscina municipal	1 (Vacante)	10	E
Arquitecto técnico	1 (Vacante)	2	A2
Peón de la construcción	2 (Vacantes)	10	Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación
Peón de limpieza	3 (Vacantes)	10	Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación
Denominación	Nº Plazas	Grupo	
Dinamizador para sostenimiento red de acceso público a internet en municipios centro Guadalinfo	1 (Vacante)	5	
Técnico responsable de medio ambiente	1 (Vacante)	2	

2º.-Se amortizan las siguientes plazas:

Denominación	Nº plazas	Grupo	Asimilado al Subgrupo
Limpiadoras	4(Vacantes)	10	Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación

3º.- Se modifican las siguientes plazas:

Se modifica la denominación de las plazas de Operario de parques y jardines de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villatorres del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 al ejercicio 2023, que se encuentran en la actualidad, vacantes y pasan a denominarse Peón de Jardinería/Mantenimiento."

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo,

de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Villatorres, 12 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, DIEGO CALLES ANGULO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2024/405 *Convenio colectivo para la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Jaén. Aportaciones al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción para los años 2022, 2023 y 2024.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0024/2024
Código Convenio: 23000375011982

Vista el acta de fecha 23 de enero de 2024, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo para la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Jaén, por medio de la cual se aprueban las aportaciones al Plan de pensiones Simplificado del Sector de la Construcción para los años 2022, 2023 y 2024, que ha tenido entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial con fecha 24/01/2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.
Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 29 de enero de 2024. La Delegada Territorial
Ana Belén Mata Soria

Asistentes:

UGT-Fica Jaén

D. Domingo Ocaña Fernández

D. Antonio Marcos Parra

CCOO del habitat

D. Pedro Sánchez Córdoba

Asociación provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén

D.ª Cristina Delgado Romero

D. Francisco Chamorro Ortega

En Jaén, siendo las 10:00 horas del día 23 de enero de 2024, en las oficinas de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 30-4ª planta, se reúnen los vocales al margen relacionados, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Jaén, con el siguiente:

Orden del día

1. Aportaciones al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción para los años 2022, 2023 y 2024.

Reconociéndose unánimemente todos los asistentes capacidad y representatividad suficiente para la celebración del presente Acto, estudiado y debatido el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Se conviene por los asistentes de conformidad con el art. 56 del VII Convenio General de la Construcción la contribución empresarial al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción será:

a) En 2022, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2022 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.

b) En 2023, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2023 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.

c) En 2024, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más un 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2023 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2024 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.

Que se firman y se adjuntan como anexo al presente acta.

De conformidad con el VII Convenio General de la Construcción las contribuciones correspondientes a los años 2022 y 2023, y los meses del año 2024 anteriores a la integración del Plan en el Fondo de Pensiones, se ingresarán en la Entidad Depositaria dentro de los 90 días siguientes a la citada integración y a que se hayan cumplido los trámites y requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Comisionar a D. Domingo Ocaña Fernández, para que solicite de la Autoridad Laboral el registro, depósito y publicación de la presente Acta y su anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad por los asistentes, en el lugar y fecha, indicados en el encabezamiento de la presente Acta.

Aportación al Plan de Pensiones 2022										
Tablas salariales 2021										
Nivel	S.Base	S.Base	Plus	Plus	Plus	Extra de junio	Extra de diciembre	Vacaciones	Aportación Plan de	Aportación Plan de
	Mes	Día	Asist.	Trans.	C. Inc.				(año completo)	(mes completo)
II	1.326,33	44,21	10,19	5,14	5,69	2.140,54	2.140,54	2.140,54	264,98	22,08
III	1.126,78	37,56	10,19	5,14	5,69	1.818,49	1.818,49	1.818,49	233,04	19,42
IV	1.115,19	37,17	10,19	5,14	5,69	1.801,51	1.801,51	1.801,51	231,23	19,27
V	1.090,62	36,35	10,19	5,14	5,69	1.765,53	1.765,53	1.765,53	227,40	18,95
VI	1.036,35	34,93	10,19	5,14	5,69	1.703,39	1.703,39	1.703,39	220,78	18,40
VII	1.028,86	34,54	10,19	5,14	5,69	1.690,47	1.690,47	1.690,47	219,09	18,26
VIII	983,14	32,83	10,19	5,14	5,69	1.665,04	1.665,04	1.665,04	212,59	17,72
IX	967,27	32,26	10,19	5,14	5,69	1.585,57	1.585,57	1.585,57	208,30	17,36
X	956,55	31,87	10,19	5,14	5,69	1.568,27	1.568,27	1.568,27	206,48	17,21
XI	0,00	31,39	10,19	5,14	5,69	1.546,51	1.546,51	1.546,51	204,22	17,02
XII	0,00	30,94	10,19	5,14	5,69	1.527,92	1.527,92	1.527,92	202,15	16,85
XIII	839,68	28,00	10,19	5,14	5,69	1.008,25	1.008,25	1.008,25	176,71	14,73
XIV -21 años 1 año	628,71	20,97	10,19	5,14	5,69	1.030,64	1.030,64	1.030,64	153,83	12,82
XIV -21 años 2 año	677,09	22,60	10,19	5,14	5,69	1.109,90	1.109,90	1.109,90	161,67	13,47
XIV -21 años 3 año	822,17	27,43	10,19	5,14	5,69	1.347,73	1.347,73	1.347,73	184,99	15,42
XIV +21 años 1 año	918,90	30,66	10,19	5,14	5,69	1.506,30	1.506,30	1.506,30	200,56	16,71
XIV +21 años 2 año	967,27	32,26	10,19	5,14	5,69	1.585,57	1.585,57	1.585,57	208,30	17,36

Aportación al Plan de Pensiones 2023										
Tablas salariales 2021										
Nivel	S.Base Mes	S.Base Día	Plus Asist.	Plus Trans.	Plus C. Inc.	Extra de junio	Extra de diciembre	Vacaciones	Aportación Plan de (año completo)	Aportación Plan de (mes completo)
II	1.326,33	44,21	10,19	5,14	5,69	2.140,54	2.140,54	2.140,54	264,98	22,08
III	1.126,78	37,56	10,19	5,14	5,69	1.818,49	1.818,49	1.818,49	233,04	19,42
IV	1.115,19	37,17	10,19	5,14	5,69	1.801,51	1.801,51	1.801,51	231,23	19,27
V	1.090,62	36,35	10,19	5,14	5,69	1.765,53	1.765,53	1.765,53	227,40	18,95
VI	1.036,35	34,93	10,19	5,14	5,69	1.703,39	1.703,39	1.703,39	220,78	18,40
VII	1.028,86	34,54	10,19	5,14	5,69	1.690,47	1.690,47	1.690,47	219,09	18,26
VIII	983,14	32,83	10,19	5,14	5,69	1.665,04	1.665,04	1.665,04	212,59	17,72
IX	967,27	32,26	10,19	5,14	5,69	1.585,57	1.585,57	1.585,57	208,30	17,36
X	956,55	31,87	10,19	5,14	5,69	1.568,27	1.568,27	1.568,27	206,48	17,21
XI	0,00	31,39	10,19	5,14	5,69	1.546,51	1.546,51	1.546,51	204,22	17,02
XII	0,00	30,94	10,19	5,14	5,69	1.527,92	1.527,92	1.527,92	202,15	16,85
XIII	839,68	28,00	10,19	5,14	5,69	1.008,25	1.008,25	1.008,25	176,71	14,73
XIV -21 años 1 año	628,71	20,97	10,19	5,14	5,69	1.030,64	1.030,64	1.030,64	153,83	12,82
XIV -21 años 2 año	677,09	22,60	10,19	5,14	5,69	1.109,90	1.109,90	1.109,90	161,67	13,47
XIV -21 años 3 año	822,17	27,43	10,19	5,14	5,69	1.347,73	1.347,73	1.347,73	184,99	15,42
XIV +21 años 1 año	918,90	30,66	10,19	5,14	5,69	1.506,30	1.506,30	1.506,30	200,56	16,71
XIV +21 años 2 año	967,27	32,26	10,19	5,14	5,69	1.585,57	1.585,57	1.585,57	208,30	17,36

Aportación al Plan de Pensiones 2024											
Tablas salariales 2023											
Nivel	S.Base	S.Base	Plus	Plus	Ext. Junio	Ext. Diciembre	Vacaciones	1,00% Tablas 21	0,25% Tablas 23	Aportación Plan de Pensiones	Aportación Plan de Pensiones
	Mes	Día	Asist.	C. Inc.						(año completo)	(mes completo)
II	1.407,10	46,90	10,81	6,04	2.270,90	2.270,90	2.270,90	264,98	70,28	335,26	27,94
III	1.195,40	39,84	10,81	6,04	1.929,24	1.929,24	1.929,24	233,04	61,80	294,84	24,57
IV	1.183,11	39,43	10,81	6,04	1.911,22	1.911,22	1.911,22	231,23	61,32	292,55	24,38
V	1.157,04	38,56	10,81	6,04	1.873,05	1.873,05	1.873,05	227,40	60,31	287,71	23,98
VI	1.099,46	37,06	10,81	6,04	1.807,13	1.807,13	1.807,13	220,78	58,56	279,34	23,28
VII	1.091,52	36,64	10,81	6,04	1.793,42	1.793,42	1.793,42	219,09	58,11	277,20	23,10
VIII	1.043,01	34,83	10,81	6,04	1.766,44	1.766,44	1.766,44	212,59	56,39	268,98	22,41
IX	1.026,18	34,22	10,81	6,04	1.682,13	1.682,13	1.682,13	208,30	55,25	263,55	21,96
X	1.014,80	33,81	10,81	6,04	1.663,78	1.663,78	1.663,78	206,48	54,76	261,24	21,77
XI	0,00	33,30	10,81	6,04	1.640,69	1.640,69	1.640,69	204,22	54,16	258,38	21,53
XII	0,00	32,82	10,81	6,04	1.620,97	1.620,97	1.620,97	202,15	53,62	255,77	21,31
XIII	890,82	29,71	10,81	6,04	1.069,65	1.069,65	1.069,65	176,71	46,87	223,58	18,63
XIV -21 años 1 año	667,00	22,25	10,81	6,04	1.093,41	1.093,41	1.093,41	153,83	40,80	194,63	16,22
XIV -21 años 2 año	718,32	23,98	10,81	6,04	1.177,49	1.177,49	1.177,49	161,67	42,88	204,55	17,05
XIV +21 años 1 año	974,86	32,53	10,81	6,04	1.598,03	1.598,03	1.598,03	200,56	53,19	253,75	21,15
XIV +21 años 2 año	1.026,18	34,22	10,81	6,04	1.682,13	1.682,13	1.682,13	208,30	55,25	263,55	21,96

Jaén, 30 de enero de 2024.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2024/410 *Nombramiento de Juez de Paz Titular de Arjona.*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 16/01/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

- Partido Judicial de Andujar.

Doña Trinidad Vázquez Ruano Juez de Paz Titular de Arjona (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 22 de enero de 2024.- El Secretario de Gobierno del TSJA, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2024/413 *Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Arjonilla.*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 16/01/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

- Partido Judicial de Andújar.

Doña Maria del Carmen Pérez Bejarano, Juez de Paz Sustituto de Arjonilla (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 22 de enero de 2024.- El Secretario del Gobierno del TSJA, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2024/414 *Nombramiento de Juez de Paz Titular de Carboneros.*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 05/12/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan,

- Partido Judicial de La Carolina.

Don Felipe José Antolín Lucas, Juez de Paz Titular de Carboneros (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 21 de diciembre de 2023.- El Secretario de Gobierno del TSJA, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2024/415 *Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 05/12/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

- Partido Judicial de Villacarrillo.

Doña Marina Herrera Vilchez, Juez de Paz Sustituto de Villanueva del Arzobispo (Jaen).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 19 de diciembre de 2023.- El Secretario de Gobierno del TSJA, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2024/416 *Nombramiento de Juez de Paz Titular de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 05/12/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

- Partido Judicial de Villacarrillo.

Doña Elena de La Paz Clajel Juez de Paz Titular de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 19 de diciembre de 2023.- El Secretario de Gobierno del TSJA, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2024/417 *Nombramiento de Juez de Paz Titular de Arjona.*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 16/01/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

- Partido Judicial de Andujar.

Doña Trinidad Vázquez Ruano, Juez de Paz Titular de Arjona (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 22 de enero de 2024.- La Secretaria de Gobierno del TSJA en funciones de Sustitución, CARLOTA GÓMEZ BLANCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2024/418 *Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Arjonilla.*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 16/01/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

- Partido Judicial de Andújar.

Doña María del Carmen Pérez Bejarano, Juez de Paz Suplente de Arjonilla (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 22 de enero de 2024.- La Secretaria de Gobierno del TSJA en funciones de Sustitución, CARLOTA GÓMEZ BLANCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2024/422 *Nombramiento de Juez de Paz Titular de Los Villares.*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 16/01/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

- Partido Judicial de Jaén.

Doña Ana Romero Molina Juez de Paz Titular de Los Villares (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 26 de enero de 2024.- El Secretario de Gobierno del TSJA, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.